

CONVOCATORIA DE BECAS EN EL MARCO DEL PLAN HEBE: INMERSIÓN LINGÜÍSTICA 2019

1. Preámbulo

La crisis económica ha tenido una importante repercusión sobre el mercado de trabajo afectando especialmente a la población joven, multiplicando por tres la tasa de desempleo juvenil. Conscientes de esta problemática, la Diputación Provincial de Huelva considera esencial articular actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de la provincia de Huelva.

Entre los mayores problemas detectados en la inserción laboral de las personas jóvenes es que se enfrentan a falta de oportunidades para acceder al primer empleo debido a su inexperiencia laboral, siendo también importante las carencias en el conocimiento de otros idiomas. Estas premisas aconsejan emprender actuaciones dirigidas a incrementar en las personas jóvenes su empleabilidad.

Consciente de esta problemática, la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en su continua implicación por elevar el nivel socioeconómico de la provincia, puso en marcha en el año 2015 el Plan HEBE, un amplio abanico de actuaciones cuyo propósito era impulsar la inserción profesional, el aprendizaje permanente y el fortalecimiento emprendedor como aspectos fundamentales que contribuyeran al progreso social, la igualdad de oportunidades y la cohesión interterritorial.

Esta actuación quedó motivada por la preocupación que producía entre las administraciones el hecho de contar con unos niveles inaceptables de desempleo que, particularmente, impactaban de forma dura entre los jóvenes que vivían en los territorios rurales de la provincia de Huelva.

Esta circunstancia, actualmente, continúa y siguen por tanto siendo necesarias actuaciones desde las diversas administraciones que, para disminuir la tasa de desempleo juvenil, incidan en aspectos que eleven las capacidades de empleabilidad.

En esta línea, la Diputación Provincial de Huelva vuelve a poner en marcha el Plan HEBE Inmersión Lingüística, que tiene como finalidad la formación en idiomas mediante inmersión lingüística en otros países europeos de habla inglesa.

La concesión y disfrute de las referidas becas se regirán por los siguientes artículos.

2. Objeto

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria única y modalidad de subvención en especie, de 7 becas para la formación en idiomas mediante inmersión lingüística a través de estancias de ocho semanas en un país de habla inglesa. Cada una de estas becas están valoradas en una cuantía máxima de 4.285,70 euros.
2. El objetivo de estas ayudas es mejorar la capacitación en idiomas de las personas beneficiarias.
3. No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones aquellas personas que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación para esta misma actividad. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas personas que con anterioridad hayan disfrutado de una beca del Plan HEBE: Inmersión lingüística

3. Normativa

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
 - c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - e) Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).
 - f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Personas Beneficiarias

1. La presente convocatoria contempla los siguientes beneficiarios/as:
 - a) Ser persona con edad entre los 18 y 29 años (ambas inclusive).
 - b) Estar en posesión o bien de una Titulación de Ciclo de Grado Superior o Ciclo Formativo de Grado Medio.
 - c) Estar empadronado/a en un municipio de la provincia de Huelva que pertenezca a la zona de actuación de los Grupos de

Desarrollo Rural (GDR) de la provincia de Huelva (Anexo IV) con una antigüedad superior a tres meses.

- d) Estar inscrita como demandante de empleo en el SAE.
- e) No estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.
- f) No haber sido beneficiario/a del Programa HEBE: Inmersión Lingüística en ediciones anteriores.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de la beca.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud de beca.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas que se encuentren incursoas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, no estén al corriente en las obligaciones con la Diputación de Huelva o tengan pendientes de justificación o reintegros de subvenciones concedidas con anterioridad.

La acreditación por parte de las personas solicitantes de no estar incursoas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable.

5. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las becas a las que se refiere la presente convocatoria es de treinta mil euros (30.000,00 €) que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 10409_43900_2270119 y 10409_43900_4800319 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el año 2019.

6. Procedimiento de selección

1. Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.
2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación Provincial de Huelva, ni implicará compromiso alguno por parte de ésta en cuanto a una posterior incorporación de los/las becarios/as a su plantilla.

7. Cuantía

1. La beca por beneficiario/a está valorada en una cuantía máxima de 4.285,70 euros. Dicha cantidad cubrirá gastos que origine la realización de la misma.

8. Presentación de solicitudes y plazos

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación.
2. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los anexos y documentación específica.
4. Como regla general las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva, con toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>).
5. Se podrán presentar también las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre ellas a través de las Oficinas de Correos.

En este último supuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en “sobre abierto”, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Si en el sellado de Correos se omitiera el dato de la hora de presentación, se entenderá que la misma es las 22:00 del día de presentación.

6. Las personas que presenten solicitudes a través de Oficinas de Correos o a través de otros registros públicos diferentes al Registro General o electrónico de la Diputación de Huelva, deberán enviar además una copia de la misma, ya registrada, a la dirección de correo electrónico a **eromero@diphuelva.org** a los efectos de conocimiento y seguimiento de las mismas por el órgano instructor.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como **Anexo I** de esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la personalidad del solicitante de la ayuda.
 - b) Fotocopia la Demanda en Alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como persona desempleada en vigor.
 - c) Fotocopia de la Titulación Universitaria de Grado o equivalente,

Ciclo Formativo Superior (Formación Profesional) o equivalente, o documentado acreditativo de haberla solicitado.

- d) Fotocopia de la Declaración de Renta del ejercicio 2017 o el Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos del mismo periodo, de todas las personas mayores de edad recogidas en el Certificado de Convivencia o de Empadronamiento Colectivo.
- e) Curriculum vitae actualizado.
- f) Certificado de convivencia o de empadronamiento colectivo.
- g) Certificado de empadronamiento individual.
- h) Certificado de calificaciones obtenidas, expedido por la entidad correspondiente, donde conste la nota media del expediente sobre 10.
- i) Documento que acredite la representación legal en los supuestos en que la solicitud la firme una persona diferente a la persona que solicita la beca.

2. La firma de la solicitud supondrá:

- a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
- b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
- c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

4. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación Provincial de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la empresa interesada su aportación, conforme lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva los listados de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo se dictará resolución de la Presidencia con las personas solicitantes admitidas y excluidas.

La subsanación de estas solicitudes deberá presentarse necesariamente a través del Registro de la Diputación Provincial de Huelva.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante, y en su caso de su representante legal, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

10.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del procedimiento

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Desarrollo Local e Innovación Empresarial de la Diputación de Huelva. No obstante podrá designarse, mediante Decreto de Presidencia anterior a la instrucción del procedimiento, otros servicios o departamentos diferente que lo instruyan. Este Decreto se publicará en el Tablón de anuncios y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
- a) Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b) Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - c) Propuesta de Resolución Provisional.
 - d) Propuesta de Resolución Definitiva.
 - e) Resolver sobre cualquier incidencia que se produzca en relación con las obligaciones y derechos de la personas beneficiarias.

11.- Criterios de Valoración

1. La documentación aportada por las personas aspirantes se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:
- a) Nota media del expediente académico de la titulación con la que concurre la persona solicitante, siendo el máximo 5 puntos:
 - 1º Nota media en el intervalo (5,00-5,50): 1,00 punto.
 - 2º Nota media en el intervalo (5,51-6,00): 1,25 puntos.
 - 3º Nota media en el intervalo (6,01-6,50): 1.75 puntos.
 - 4º Nota media en el intervalo (6,51-7,00): 2,25 puntos.
 - 5º Nota media en el intervalo (7,01-7,50): 2.75 puntos.
 - 6º Nota media en el intervalo (7,51-8,00): 3.00 puntos.
 - 7º Nota media en el intervalo (8,01-8,50): 3,50 puntos.
 - 8º Nota media en el intervalo (8,51-9,00): 4,00 puntos.
 - 9º Nota media en el intervalo (9,01-9,50): 4,50 puntos.
 - 10º Nota media en el intervalo (9,51-10): 5,00 puntos.
 - b) Acreditación de la renta familiar anual del año 2017 para cada miembro de la unidad familiar, siendo el máximo 5 puntos:
 - 1º Sin ingresos: 5,00 puntos.
 - 2º Hasta el 5% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 4,00 puntos.
 - 3º Hasta el 15% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 3.50 puntos.

- 4º Hasta el 25% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 3,00 puntos.
- 5º Hasta el 35% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 2,50 puntos.
- 6º Hasta el 40% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 2,00 puntos.
- 7º Hasta el 60% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 1,50 puntos.
- 8º Hasta el 80% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 0,75 puntos.
- 9º Hasta el 99,99% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 0,25 puntos.
- 10º Más del 99,99% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2019 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 0 puntos.

12.- Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración, estará compuesta por tres miembros
 - a) Presidente: Jefe del Servicio de Desarrollo Local e Innovación Empresarial, o persona en quien delegue
 - b) Vocales: 2 Técnicos/as del Servicio de Desarrollo Local e Innovación Empresarial. Serán designados por Decreto de la Presidencia, actuando uno de ellos como secretario y deberá publicarse en el Tablón de Anuncios.
2. Esta Comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.
3. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria
4. Tras baremar la Comisión de Valoración realizará una propuesta de concesión de la beca a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, siendo la máxima de 10 puntos y se establecerá una lista de reservas. En el caso que se produzca empate entre varias personas candidatas se tendrá en cuenta :

- a) En primer lugar, la mayor nota media del expediente académico.
 - b) En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b del punto 11, referente a los Criterios de Valoración.
 - c) En tercer lugar, la fecha (día y hora) de mayor antigüedad en la Fotocopia de a Demanda en Alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como persona desempleada en vigor.
5. La Comisión de Valoración no baremará las solicitudes que entienda están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrá que motivar dicha exclusión.

13.- Plazo de Resolución y Notificaciones

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección establecido en la presente convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- Resolución de solicitudes

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la propuesta de Resolución Provisional. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que los/las interesados/as puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Tan sólo se requerirá la subsanación de aquella documentación cuya no aportación suponga la exclusión del procedimiento, en ningún caso la de documentación que justifique algún criterio de valoración. No se permitirá la reformulación de las solicitudes.
2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras estudiar las alegaciones presentadas, el órgano instructor realizará la Propuesta de Resolución Definitiva que será publicada en el Tablón de anuncios de la Diputación.
3. Las personas interesadas deberán comunicar su aceptación cumplimento el anexo correspondiente y remitiéndolo a través del Registro General de la Diputación. El plazo para comunicar las aceptaciones expirará cinco días después del día siguiente de la publicación de la propuesta de Resolución Definitiva.

A esta aceptación deberá acompañarse certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto andaluza como estatal, y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona beneficiaria, siempre que el valor de la subvención propuesta no supere los 3.000,00 €.

4. Tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva en forma de Decreto de Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación.
5. La resolución de concesión además de contener las personas solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
7. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

15.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Son derechos de las personas beneficiarias:
 - a) Recibir formación de calidad en el idioma inglés.
 - b) Traslado al país de destino y retorno al lugar que se determine desde la Diputación Provincial de Huelva.
 - c) Recibir alojamiento y manutención durante el periodo de estancia.
 - d) Recibir información sobre el plan HEBE Inmersión Lingüística 2019.

- e) Estar debidamente asegurado/a durante el periodo completo de la realización de la formación.
 - f) Poder contactar con el Personal Técnico de la Diputación de Huelva para resolver cualquier duda, problema o incidencia.
 - g) Recibir certificado acreditativo de la formación recibida.
2. Son obligaciones de las personas beneficiarias:
- a) Cumplimentar los controles de asistencia.
 - b) Asistencia con aprovechamiento a la formación que se le facilite.
 - c) No ausentarse de las clases más de 1 día consecutivo sin justificar, así como un total de 3 días no justificados durante el periodo de duración de la beca. Dicha ausencia puede derivar en la expulsión del programa y no obtención del certificado acreditativo del curso.
 - d) Cumplimentar los cuestionarios de evaluación de forma clara, sincera y precisa.
 - e) Colaborar, al menos, en una actividad de divulgación del programa.
 - f) Realizar un módulo de Orientación Laboral en la plataforma de teleformación de la Diputación de Huelva antes de la finalización de las prácticas.

El incumplimiento de estas obligaciones por la persona beneficiaria de esta beca, previo informe de la empresa que gestione la actividad dará lugar a la extinción de la beca y de las prácticas correspondientes, así como la posibilidad de aplicar lo establecido en los puntos 21 y 22 de esta convocatoria.

Las becas para la formación en idiomas mediante la inmersión lingüística serán reguladas mediante un documento de aceptación suscrito entre la persona beneficiaria y la Diputación Provincial de Huelva.

16.- Justificación

La justificación de la realización de la beca por cada participante se realizará mediante la evaluación final positiva, que la empresa que gestionará esta actividad presentará a esta Diputación, donde se especificará que cada persona beneficiaria ha finalizado y realizado la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

17.- Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal de la persona beneficiaria.

18.- Conceptos subvencionables

1. Son gastos subvencionables en esta convocatoria:
 - a) Los gastos de traslado al lugar de destino.
 - b) Los gastos de alojamiento y manutención durante el periodo de estancia.
 - c) Los costes del seguro de la persona beneficiaria durante la realización de la beca.
 - d) Cualquier otro que, sin estar comprendidos en los anteriores, esté directamente relacionado con el desarrollo de la actividad subvencionada.

19.- Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones para esta actividad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo de la Diputación de Huelva, siempre que no superen los costes de los gastos subvencionables. La concesión de estas ayudas deberá ser comunicada a la Diputación de Huelva mediante escrito dirigido al órgano instructor y con entrada en el Registro General.
2. A efectos de control, se exigirá a los participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas que puedan afectar a la ejecución de la beca objeto de subvención.

20.- Renuncia.

La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la beca concedida. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de baja, salvo causa justificada. **(Anexo III)**.

Se podrán nombrar personas beneficiarias en sustitución de las anteriores, siguiendo el orden de la relación priorizada establecida en la lista definitiva publicada en su momento, aunque sólo podrá nombrarse un nuevo beneficiario/a, si la renuncia se produce con al menos 10 días antes del desplazamiento al país de destino.

21.- Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de revocación de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. No procederá la acción de reintegro cuando, aún no completándose el periodo total de prácticas, se alcance el objetivo de esta convocatoria indicado en el punto segundo. En este supuesto será preceptivo informe del órgano instructor.

22.- Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

23. Modelos de Solicitud

1. Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:
 - a) Anexo I: Solicitud Plan HEBE: Inmersión Lingüística 2019
 - b) Anexo II: Documento aceptación de la beca Plan HEBE: Inmersión Lingüística 2019
 - c) Anexo III: Documento renuncia de la beca Plan HEBE: Inmersión Lingüística 2019
 - d) Anexo IV Listado municipios que integran los distintos Grupos de Desarrollo Rural.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
1/2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre		Apellidos	
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
Sexo	Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Opta por el sistema de notificaciones electrónicas	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL (Supuestos que la solicitud la firma una persona diferente al interesado/a)			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	
DATOS DEL NIVEL ACADÉMICO			
Estudios Realizados	Año Fin	Entidad	
SITUACIÓN LABORAL			
Desempleado/a <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Percibe actualmente prestación económica por desempleo <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Percibe actualmente algún otro tipo de pensión/prestación <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
2/2

RELACIÓN DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la personalidad de la persona solicitante de la ayuda
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Demanda de Alta en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como persona desempleada en vigor
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de su Titulación Académica, o documento acreditativo de haberla solicitado
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Declaración Renta del ejercicio 2017 o Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos del mismo periodo, tanto de la unidad familiar, como de aquellas personas que convivan con el/la solicitante y no pertenezcan a dicha unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae actualizado.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Convivencia o de empadronamiento colectivo
<input type="checkbox"/>	Certificado de Empadronamiento individual
<input type="checkbox"/>	Certificado de notas expedido por la entidad correspondiente donde conste la nota media del expediente sobre 10
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de actuar mediante representante documento que acredite dicha representación legal.
Otros documentos (relacionar)	

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS			
<input type="checkbox"/>	El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.		
<input type="checkbox"/>	El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle:		
ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)	IMPORTE

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****3/3****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A**

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la persona solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario/a de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No está incurso/a en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social.
- d) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención para la actividad indicada.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

ANEXO II**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA PLAN HEBE: INMERSIÓN
LINGÜÍSTICA 2019**

D/Dña. _____, con
D.N.I _____, y domicilio en _____
_____.

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las condiciones recogidas en las convocatoria del Plan HEBE: Inmersión Lingüística 2019 promovido por la Excm. Diputación de Huelva, sobre becas para la formación en idiomas mediante inmersión lingüística, durante ocho semanas en un país europeo de habla inglesa, **ACEPTA Y ASUME** las obligaciones que conlleva la condición de becario/a.

I. Régimen Jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Excm. Diputación de Huelva así como con las entidades colaboradoras de la misma en la ejecución del Plan HEBE: Inmersión Lingüística 2019, no implicando por tanto compromiso alguno en cuanto a una posterior incorporación de las personas beneficiarias a puestos de trabajo en la Excm. Diputación de Huelva.

II. Cuantía

La beca está valorada en una cuantía máxima de 4.285,70 euros. Dicha cantidad cubrirá todos los gastos que origine la realización de la misma.

III. Duración.

La duración de la beca será de ocho semanas y se realizará en Inglaterra.

IV. Derechos y obligaciones de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias de las becas tendrán los siguientes derechos:

- Recibir formación de calidad en el idioma que corresponda, en este caso inglés.
- Traslado al país de destino y retorno al lugar que se determine desde la Diputación Provincial de Huelva.
- Recibir alojamiento y manutención durante el periodo de estancia.
- Recibir información sobre el plan HEBE Inmersión Lingüística.
- Estar debidamente asegurado/a durante el periodo completo de la realización de la formación.
- Poder contactar con el Personal Técnico de la Diputación de Huelva para resolver cualquier duda, problema o incidencia.
- Recibir certificado acreditativo de la formación recibida.

En cuanto a las obligaciones, serán las siguientes:

- Cumplimentar los controles de asistencia.
- Asistencia con aprovechamiento a la formación que se le facilite.
- No debe ausentarse de las clases más de 1 día consecutivo sin justificar, así como un total de 3 días no justificados durante el periodo de duración de la beca. Dicha ausencia puede derivar en la expulsión del programa y no obtención del certificado acreditativo del curso.
- Cumplimentar los cuestionarios de evaluación de forma clara, sincera y precisa.
- Colaborar al menos, en una actividad de divulgación del programa

V. Renuncia y revocación de la beca

La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la beca concedida. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de baja, salvo causa justificada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de la ayuda, estará obligada a reintegrar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

ACEPTO las condiciones arriba mencionadas, inherentes a la aceptación de la condición de beneficiario/a del Plan HEBE: Inmersión Lingüística 2019 y firma por duplicado el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo. _____
(Firma y Rúbrica)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva
www.diphuelva.es

ANEXO III**DOCUMENTO DE RENUNCIA DE LA BECA PLAN HEBE: INMERSIÓN
LINGÜÍSTICA 2019**

D/Dña. _____, con D.N.I
_____ y domicilio en _____.

EXPONE

Que habiendo sido seleccionado/a como becario/a dentro del Plan HEBE: Inmersión Lingüística 2019, promovido por la Excma. Diputación de Huelva, sobre becas para la formación en idiomas mediante inmersión lingüística, durante ocho semanas en un país europeo de habla inglesa, RENUNCIA a dicha beca por:

MOTIVO:

En a de de

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web

https://sede.diphuelva.es/sede/contenidos/3556_proteccion-de-datos

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

ANEXO IV**RELACIÓN DE MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE
LOS G.D.R Y A.D.R. (GRUPOS DE DESARROLLO RURAL Y ASOCIACIONES DE
DESARROLLO RURAL) DE LA PROVINCIA DE HUELVA****1. ADERCON (ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO
DE HUELVA):**

Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa, Beas, Trigueros, San Juan del Puerto.

**2. ADRAO (ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO
OCCIDENTAL):**

El Almendro, Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro de Andévalo, El Granada, Paymogo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, San Silvestre de Guzmán, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de Cruces y Villanueva de los Castillejos, así como las Entidades Locales Menores Tharsis y La Zarza-Perrunal.

**3. A.D.R CUENCA MINERA RIOTINTO (ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
RURAL DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO):**

Nerva, Minas de Riotinto, Zalamea La Real, El Campillo, Campofrío, Berrocal y La Granada de Riotinto

**4. GUADIODIEL (ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA
OCCIDENTAL DE HUELVA):**

Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría

**5. SAYPA (GRUPO PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE
ARACENA Y PICOS DE AROCHE):**

Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Cortegana, Cortelazor la Real, Corteconcepción, Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroz, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre).